Y de lo que el dicho escribano dio testimonio en este cuaderno [illegible]
el dicho don Francisco Muñoz de Otalora fecho presentacion de una
provision y titulo real para que lo admitan por regidor perpetuo
de la dicha villa como por la dicha real provision y titulo de su magestad lo manda
y aviendose leydo y por su merced entendido mandó el dicho señor gobernador
tomo en sus manos la dicha real provision y titulo de su magestad y lo besó y puso
sobre su cabeça y obedeció con el acatamiento debido como carta de su rey y señor na-
tural y en quanto a su cumplimiento dixo que estaba prestado a guardar cumplir
lo que por el su magestad manda y lo proveyó [illegible] los cavalleros regidores
del cuaderno [illegible] presentado el dicho licenciado
don Francisco Muñoz de Otalora mandó el dicho señor gobernador
recivido el juramento en forma de derecho y el lo hizo de [illegible]
fielmente el dicho oficio de regidor de la villa como de verdad
obligado y con esto se admitió por el regidor y se le dio
la posesion del dicho oficio y en señal de ella se asentó en
los asientos con los demas cavalleros regidores y el dicho
licenciado don Francisco Muñoz lo pidió por testimonio de que yo el escrivano
doy fe testigos [illegible] y luis de mendoça y para que conste
firmando [illegible] el dicho titulo en el
libro de que es del tenor

= Aquel titulo =

titulo de don Francisco Muñoz de Otalora

Don Phelippe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia
de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los al-
garbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occiden-
tales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bra-
vante y de milan conde de abspurg de flandes de tirol y barcelona señor de vizcaya y de
molina fecha administrador perpetuo de la orden y cavalleria de santiago por auto-
ridad apostolica = por quanto haviendose me suplicado por parte de juan burrueso muñoz
vecino y mi regidor perpetuo de la villa de caravaca por su peticion y re-
nunciacion fecha en la dicha villa a siete dias del mes de otubre deste
presente año de mill y seiscientos y diez y nueve que es signada de alonso sanchez
morata escrivano de que en el mi consejo de las ordenes fue fecha presentacion
fuese servido de pasar el dicho officio en vos el licenciado don francisco muñoz
de otalora vecino de la dicha villa con las clausulas de perpetuidad que
el le tenia yo acatando vuestra suficiencia y avilidad y los servicios que aveis
hecho a mi y a la dicha orden y espero que hareis y por os hacer mi do mi vo-
luntades que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais mi
regidor perpetuo de la dicha villa de caravaca en lugar y por re-
nunciacion del dicho juan burrueso muñoz con las preminencias y fa-
cultades que el le tenia y por esta mi carta mando al consejo justicia
y regimiento cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la dicha villa
que estando juntos en la dicha villa en su cavildo y ayuntamiento como lo
tienen de costumbre tomen y reciban de vos el juramento y solennidad